

**COMUNICADO PÚBLICO**  
**RECHAZO A MECANISMOS VIRTUALES DE CONSULTA PREVIA**

La Comisión Nacional de Territorios Indígenas creada por Decreto 1397 de 1996 e integrada por la Confederación Indígena Tayrona (CIT), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), la Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), Autoridades Indígenas de Colombia por la Pachamama (AICO) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor RECHAZA la postura del Gobierno Nacional frente al ejercicio de la consulta previa de grupos étnicos plasmada en la Circular externa CIR2020-29-DMI-1000 del 27 de marzo del año en curso, expedida por el Ministerio del interior, conocida el día de hoy, cuyo asunto es el “Uso de Medios Virtuales para la legalización de Consulta Previa de Medidas Legislativa y Administrativas, para la prevención del contagio del COVID-19”

Al respecto, la circular señala que debido a la emergencia nacional por el COVID 19, entre las decisiones adoptadas se encuentra:

*“(ii) Recomendar, promover y permitir el uso de herramientas tecnológicas y canales virtuales, para que en la mayor medida posible y de manera libre e informada, se adelanten consultas previas de proyectos, obras y actividades, y de medidas legislativas y administrativas, con las comunidades indígenas, Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia por causa del COVID-19”*

Esta postura desconoce el contenido y el alcance del derecho fundamental de los pueblos indígenas a la consulta previa, el cual tiene un soporte normativo y jurisprudencial que obliga al Estado colombiano a garantizar su ejercicio, más allá de un mero trámite formal. Por lo tanto, todo proceso debe estar guiado por los principios de buena fe, consentimiento previo, libre e informado; participación activa y eficaz de la comunidad, diálogo entre iguales y, procedimiento flexible y adecuado.

En primer lugar, se tiene que esta circular y la metodología propuesta en ella, no fueron consultadas con los pueblos indígenas, y la misma vulnera flagrantemente el ejercicio de la consulta previa e incrementa el riesgo para que en marco de esta coyuntura nacional, se tomen decisiones que afecten directamente a los pueblos indígenas, sin su participación.

Adicional a ello, se recuerda que los pueblos indígenas, al igual que los otros grupos étnicos del territorio nacional, han sufrido una discriminación histórica y la pérdida del territorio que



hoy persiste y se ve reflejada en los altos índices de pobreza y exclusión de sus miembros. Muestra de ello es que, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, la población Indígena en Colombia tiene una cobertura de acueducto en viviendas del 41%<sup>1</sup>, de alcantarillado de un 23%<sup>2</sup>, de gas natural del 15,3%<sup>3</sup>. Esta situación repercute directamente en el acceso y goce a derechos básicos como agua, salud y electricidad, así como en el acceso a tecnologías de la información.

Es importante señalar que los pueblos indígenas son una población de especial protección y a su vez, las autoridades y comunidades indígenas han venido acatando las medidas sanitarias a pesar de las dificultades que ello implica como consecuencia de la violencia cotidiana y su extrema vulnerabilidad ante la carencia de mínimos vitales para su pervivencia. Así, en el marco de esta situación, comunidades Jiw se vieron en la necesidad de desplazarse a la parte alta del territorio para evitar ser contagiados sin contar con víveres y enceres necesarios incrementando aún más su nivel de riesgo de extinción<sup>4</sup>. La crisis humanitaria del Pueblo Wayúu se ha visto agudizada ante la carencia de alimentos, agua y acceso a bienes y servicios. Las comunidades Emberá en Bogotá fueron víctimas de desalojo, abusos y no se ha venido atendiendo la emergencia de una manera adecuada.

Los pueblos indígenas están viviendo el recrudecimiento del conflicto armado en sus territorios, como es el caso de las comunidades en el Norte del Cauca, Antioquia, Chocó y Putumayo donde se han venido registrando enfrentamientos y hostigamientos por parte de grupos armados provocando el desplazamiento forzado de comunidades indígenas de la Nación Emberá. Asimismo, en medio de la cuarentena se sigue presentando el asesinato sistemático líderes y comuneros indígenas en Cauca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca.

Además, las acciones de violencia, saqueo y agresión en contra de la naturaleza no se han detenido en este contexto de recogimiento de la humanidad porque las extracciones de hidrocarburos y minerales en la Orinoquía, Putumayo, Cesar y Guajira se han mantenido, así como el aumento de las quemadas de bosques acelerando la deforestación para el despojo de tierras de importantes ecosistemas en la Orinoquía y Amazonia colombiana. Son evidentes los intereses económicos sobre el territorio por parte de empresas multinacionales que siguen intactos en medio de esta crisis y significan un riesgo letal para los pueblos indígenas ante la

---

<sup>1</sup> Frente al 86,4% nacional.

<sup>2</sup> Frente al 76,6% nacional.

<sup>3</sup> Frente a un 66,8% nacional.

<sup>4</sup> Auto 173 de 2012 de la Corte Constitucional.



propagación del virus, la destrucción de sus fuentes hídricas, la falta de provisión de alimentos, y la amenaza frente a comunidades en aislamiento voluntario de ser contactadas y arrasadas.

De tal manera que la propuesta de la Circular CIR2020-29-DMI-1000 atenta contra la garantía del ejercicio pleno de un derecho fundamental, como lo es la consulta previa; pues el uso de estas plataformas no es el medio idóneo para su ejercicio en una situación de emergencia nacional; y, además, el acceso al derecho quedaría limitado a aquellas comunidades que cuenten con los recursos para tal fin, cuya cifra resulta ínfima y además desconoce las formas propias de los procesos asamblearios de toma de decisiones

En consecuencia, las organizaciones firmantes exigimos al Estado colombiano que:

1. Garantice los derechos de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos en la coyuntura del COVID-2019, tomando las medidas adecuadas para no limitar aún más sus derechos. Ello incluye que el ejercicio de la consulta previa se realice conforme a los estándares nacionales e internacionales en la materia.
2. Anule los efectos de la circular mencionada, y en consecuencia se informe a las y los funcionarios públicos competentes, que la misma no debe ser aplicada por resultar lesiva del derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas y por no haberse dado el proceso de concertación debido. Rechazamos rotundamente la puesta en práctica de cualquier mecanismo virtual que afecte el proceso de consulta previa.
3. Reafirme la suspensión de los procesos de consulta previa referidos a proyectos, obras y actividades industriales, mineras, extractivas, megaobras, entre otros, que afecten a los pueblos y comunidades indígenas, hasta una vez se supere la emergencia nacional por el COVID 19 y se pueda realizar la consulta como lo es debido. Flexibilizar la consulta previa en estos momentos de crisis humanitaria constituye una amenaza grave a los pueblos indígenas por la presión que las agendas de desarrollo ejercen sobre sus territorios.
4. Adelante las gestiones de diálogo con los escenarios nacionales de concertación de los pueblos indígenas, la Mesa Permanente de Concertación (MPC) con sus subcomisiones, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) y la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CDDHPI), para que conjuntamente se





tomen las medidas necesarias culturalmente adecuadas para enfrentar la pandemia del COVID-19 en territorios indígenas.

5. Detenga el impulso de agendas extractivas de minerales, hidrocarburos, maderas y demás recursos naturales. así como agroindustria e infraestructura en los territorios indígenas, hasta tanto se respeten y garanticen los derechos de los pueblos indígenas, y se supere la crisis humanitaria.

***Defender el territorio es defender la vida***

*Bogotá, 14 de abril de 2020*

COMISIÓN NACIONAL DE TERRITORIOS INDÍGENAS  
CREADA POR DECRETO 1397 DE 1996

INTEGRADA POR:  
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA (CIT)  
ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC)  
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA  
(OPIAC)  
AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHAMAMA (AICO)  
AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

*Mayor información:*  
Secretaría Técnica Indígena – Comisión Nacional de Territorios Indígenas  
Celular: 3185543932  
Correo electrónico: [cnti@cntindigena.org](mailto:cnti@cntindigena.org)  
Web: <http://www.cntindigena.org>  
Twitter: CNTI\_Indigena

